



Cuarto. Los recurrentes deberán tener en cuenta que a tenor de los arts. 213 y 216 de la precitada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso administrativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, si se deposita en la cuenta que se indique por la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, la cantidad que se estime necesaria para sufragar los costes de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, al resolver el recurso, acordará la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada de los gastos periciales, que no hubieran llegado a devengarse.

Mérida, a 17 de diciembre de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación de Regadíos, ANDRÉS ESPERILLA FERNÁNDEZ.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se anula la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Redacción de proyecto de construcción, estudio de seguridad y dirección de las obras de nuevo Colegio Público 6+12 unidades, en Plasencia". Expte.: OSERV0901018. (2010060184)*

Convocado mediante Resolución de 28 de diciembre de 2009, publicado en el DOE n.º 6, de 12 de enero de 2010, la contratación por procedimiento abierto y por vía ordinaria, del servicio de redacción del proyecto de construcción, estudio de seguridad y dirección de las obras de nuevo C.P. 6+12 unidades en Plasencia, con expediente OSERV0901018.

Y detectado error en la documentación gráfica aportada para llevar a cabo los trabajos propios de la licitación, para la redacción del proyecto que nos ocupa, se resuelve la anulación de dicha convocatoria.

Mérida, a 22 de enero de 2010. La Secretaria General (P.A. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •